

CONTRATO ASISTENCIAL DE ESTANCIA DIURNA EN EL CENTRO DE DÍA "EL PÓRTICO" FUNDACIÓN CARMEN UGUET DE RESAYRE

En Ablitas, a de..... 20XX

Por una parte,, con DNI, en su condición de Directora del Centro de Día El Pórtico, sito en calle Moncayo, s/n, con código postal 31523, cuya gestión corresponde a la Fundación Carmen Uguet de Resayre a la que representa en este acto.

Y de otra parte,....., mayor de edad, con D.N.I., Domiciliada enque actúa:

1. En nombre propio y con plena capacidad de obrar y obligarse.
2. Mediante auto de auto de autorización judicial de internamiento.
3. A través de su representante legal D. /D^a....., con D.N.I.....con domicilio en....., con número de teléfono....., representación que acredita mediante testimonio de..... (auto, sentencia, poder, libro de familia) y que queda adjunta formando parte de este Contrato.
4. La persona de referencia, su....., con nombre y apellidos,, mayor de edad, con DNI, domiciliado en, actuando como representante voluntario.

Se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y por todo ello, de mutuo acuerdo.

MANIFIESTAN

I.- Que el Centro de Día, es un Centro de servicios de atención gerontológica y entidad sin ánimo de lucro.

II.- Que el Centro de Día de Ablitas dispone de cuantas autorizaciones, visados o permisos exige la normativa vigente.

III.- Que el usuario o usuaria conoce las instalaciones del Centro, así como las condiciones de atención y el precio de estancia, considerándolo todo ello satisfactorio.

IV.- Que se hace entrega en este acto al usuario o usuaria de una copia del Reglamento de Régimen Interno del Centro, comprometiéndose por su parte a respetarlo y cumplirlo diligentemente, expresando ambas partes su deseo de procurar que sean igualmente respetados y cumplidos por el resto de miembros de la comunidad residencial.

V.- Que el usuario o usuaria efectúa el ingreso de forma voluntaria y libre, manifestando esta voluntad, por él/ella mismo/a, o su representante legal al final de este documento.

Por todo lo cual las partes convienen en otorgar el presente CONTRATO DE ESTANCIA Y ATENCIÓN GERONTOLÓGICA EN EL CENTRO DE DÍA de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Ingreso y Servicios incluidos.

El Centro se compromete a ofrecer una atención gerontológica integral al usuario o usuaria, la cual incluye los siguientes servicios:

- a) Manutención: tres comidas al día (almuerzo, comida principal y merienda).
- b) Cuidados personales y apoyo a las actividades básicas de la vida diaria.
- c) Acogida y convivencia.
- d) Dinamización sociocultural y promoción del envejecimiento saludable.
- e) Apoyo y supervisión de la higiene personal.
- f) Apoyo a las familias.
- g) Atención sanitaria (control y vigilancia).

Se acuerda que el ingreso se produzca el próximo día 1 de Diciembre de 2021, con carácter de estancia **PERMANENTE**, en horario de **9:30h a 17:30h**.

En el momento del ingreso se estima, a partir de la información y documentación facilitada por el usuario/a y/o sus familiares, que el nivel de dependencia del usuario/a se fija en **dependiente.....**

El usuario/a será sometido/a a la valoración del equipo interdisciplinar del centro en los primeros 30 primeros días de estancia. Tiempo que se acuerda con la familia como periodo de adaptación, tras el cual se convendrá la adecuación o no de la persona al recurso.

Segunda.- Precio y forma de pago.

El usuario o usuaria se compromete a abonar a la Fundación Carmen Uguet de Resayre, titular del centro, como cuota de su estancia y atención, **la cuota que le corresponda abonar según la tarifa del Centro de Día, en su caso, aquella establecida por cuantas normas establezca el Gobierno de Navarra.**

La cuota mensual que el usuario o usuaria satisface, da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro, excepto los servicios de baño geriátrico, lavandería y planchado y transporte, que tienen un coste aparte. El coste de dichos servicios se establece por aprobación anual de tarifas por la Junta del Patronato.

El pago de la mensualidad se hará a mes vencido mediante domiciliación bancaria por el importe de.....

Los gastos ocasionados por eventuales devoluciones bancarias de los recibos serán abonados por el usuario o usuaria y/o persona responsable, y bajo este concepto serán incluidos en el mismo recibo devuelto, que se girará de nuevo.

El incumplimiento en el pago de las cuotas correspondientes podrá ocasionar la pérdida de condición de usuario o usuaria del centro y todas aquellas sanciones que establece el Reglamento de Régimen Interno del centro.

Los datos bancarios del usuario o de la persona que pagará la estancia son los siguientes:

Nombre de la entidad bancaria:

Nº de cuenta:

Nombre del o de la titular de la cuenta:

Tercera.- Régimen de reservas de plaza.

- a) En caso de ausencias justificadas superiores a una semana e inferiores a tres meses, bien por hospitalización, enfermedad, vacaciones u otras circunstancias personales, se podrá solicitar la reserva de plaza, en cuyo caso se aplicará el 50% de la cuota establecida. De no justificar su ausencia, la Fundación Carmen Uguet de Resayre, estará facultado para rescindir la plaza conforme al artículo 14 del Reglamento de Régimen Interno del centro.
Asimismo, transcurridos tres meses de ausencia justificada, la Fundación Carmen Uguet de Resayre estará facultado para rescindir la plaza sin opción a reserva alguna.
- b) En el supuesto de ausencias justificadas con una duración de hasta una semana, el servicio se facturará al 100%. A partir de la segunda semana, el usuario/a podrá solicitar la reserva de plaza aplicándose en ese caso el 50% de la cuota establecida.

Cuarta.- Actualización y/o modificación del precio.

El precio acordado será anualmente actualizado y modificado en el mes de enero de cada año en un porcentaje equivalente al del índice de Precios al Consumo nacional (IPC) que se publique en el Instituto Nacional de Estadística referido al ejercicio anterior y organismo que lo pueda sustituir.

En todo caso, el Centro podrá repercutir en el precio acordado por las partes, el porcentaje del incremento del coste que, en su caso, pueda suponer la aplicación de las nuevas normas legales de obligada observancia (como los convenios laborales o la de personal) o de servicios de prestación obligatoria.

En todo lo no regulado en este contrato, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno (RRI).

Quinta.- Servicios complementarios.

Se considerarán servicios complementarios, y quedan, por tanto, excluidos del precio fijado en concepto de servicios generales necesarios referidos en la cláusula Primera, aquéllos que no vengan expresamente recogidos en la dicha primera cláusula del presente contrato para el centro.

Todos los servicios complementarios que la persona usuaria y sus familiares responsables o de su representante legal, soliciten y se presten por el Centro, serán facturados el mes siguiente a su utilización bajo el concepto de complementarios, diferenciado de la cuota general, en el recibo mensual mediante domiciliación bancaria.

El alcance y coste de estos servicios constarán en el tablón de anuncios, pudiendo ser modificados, ampliados o suprimidos, mediante comunicación a la otra parte y aviso en el tablón de anuncios del Centro, con una antelación de 15 días.

Sexta.- Reserva de plaza.

En caso de reserva de plaza con anterioridad al ingreso se abonará la tarifa correspondiente hasta la valoración del usuario por el equipo interdisciplinar.

Séptima.- Persona de referencia.

La persona de referencia,....., en calidad de....., como persona de referencia a la que informar de cualquier eventualidad que pueda producirse en relación a su persona, bienes o cualquier otra circunstancia que le afecte.

Dicha persona de referencia actuará como responsable ante decisiones médicas y asistenciales para el bienestar y salud de la persona usuaria a la que representa, cuando éste/a no se encuentre capacitado/a para la toma de decisiones o en sus plenas facultades mentales.

Autorización expresa para comunicación o cesión de datos personales.

D., autoriza al Centro de Día “El Pórtico”, a que sus datos personales, económicos, relativos a la salud, así como cualquier dato de carácter personal puedan ser comunicados a:

Familiar: en su condición de.....
Telf.....

Octava.- Información sobre el usuario, actuaciones médicas

Autorización de actuaciones médicas.

La persona usuaria [o su representante legal] **autoriza** a los profesionales del centro para **ordenar el traslado** [de la persona usuaria] a un Centro sanitario acorde con su estado físico o mental cuando así lo estimen oportuno. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de personas ingresadas por autorización de su representante legal, el personal que ordene su traslado comunicará al representante legal, previamente al ingreso, esta circunstancia.

No obstante, en casos de urgencia, la comunicación al representante legal podrá ser posterior al ingreso de la persona usuaria en el Centro sanitario a que se refiere el párrafo anterior, pero en todo caso en un plazo no superior a 48 horas desde que se haya materializado el ingreso.

Novena.- Bienes de los usuarios.

El Centro no se responsabilizará de los objetos de valor o dinero en metálico desaparecido.

En caso de pérdida o sustracción de objetos de uso particular de los usuarios no entregados de manera expresa en custodia a la Dirección del centro, se deberá valorar y determinar la responsabilidad del hecho concreto. Esta responsabilidad puede recaer, según el caso en profesionales, dirección del centro o usuario/a.

Décima.- Seguro de responsabilidad civil.

El Centro manifiesta tener contratada Póliza de Seguro de responsabilidad civil.

Serán a cargo del usuario todos los desperfectos causados en las instalaciones y propiedades del Centro, así como a otros usuarios/as o personal del Centro, cuando los mismos no estuvieran cubiertos por la póliza de responsabilidad civil.

Undécima.- Acompañantes

La persona usuaria o familiar responsable podrán optar por la intervención de un acompañante en las instalaciones del centro o persona contratada por ellos mismos. La actividad de estas personas no podrá interferir en las actividades diarias de los profesionales del centro, y en cualquier caso, el centro estará exonerado por las actuaciones que estos puedan desarrollar.

Dichas personas sólo podrán realizar labores de acompañamiento y nunca labores asistenciales.

Duodécima.- Cumplimiento de los requisitos legales.

El centro está sometido al cumplimiento de la legislación vigente, en concreto al artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como a los requisitos establecidos en la normativa vigente que resulte de aplicación y que garantice un correcto funcionamiento del Centro de acuerdo con sus características y su régimen interno.

Ambas partes se remiten, en todo lo no previsto en el Reglamento de Régimen Interno y en este contrato, a dicha legislación vigente aplicable al respecto.

Decimotercera.- Derechos de los usuarios/as.

El centro se obliga a respetar los derechos de las personas usuarias reconocidas en la legislación vigente aplicable al respecto y el Reglamento de Régimen Interno que acompaña a este contrato y en concreto a:

- a) Ser tratados sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y, siempre que sea posible, de acuerdo con sus particulares convicciones culturales, religiosas o filosóficas.
- b) La integridad física y moral, y a recibir un trato digno por parte tanto del personal como de los demás usuarios con absoluta consideración de su dignidad humana.
- c) La intimidad y a mantener la privacidad, mediante el secreto profesional de los datos de su historia sanitaria y social y de todos aquellos datos que no es preciso que sean conocidos por el personal o por el resto de residentes.
- d) A considerar como domicilio propio el establecimiento residencial donde vive, siempre respetando la normativa interna del Centro, y a mantener su relación con su entorno familiar y social.
- e) Mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas, siendo obligación de la dirección de los centros promover las relaciones periódicas con sus familiares, tutores o cuidadores.
- f) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- g) Que se les faciliten las prestaciones sanitarias y farmacéuticas adecuadas, así como a los tratamientos técnico-científicos y asistenciales que corresponda al servicio o centro según su finalidad y conforme a las necesidades del usuario.
- h) Información y a la participación de forma que, en el Centro, funcionen los mecanismos de participación de los usuarios o de sus representantes legales.

- i) A la continuidad de la prestación de los servicios en las condiciones establecidas o acordadas.
- j) Cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo cuando ello venga excluido por lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.
- k) A no ser sometidos a inmovilización alguna o restricción física o farmacológica sin prescripción y supervisión médica, excepto que exista peligro inminente para la seguridad física del propio usuario o de terceras personas. En este último caso, las actuaciones efectuadas deben ser justificadas documentalmente en el expediente asistencial del usuario. Decreto Foral 221/2011, de 28 de septiembre, por el que se regula el uso de sujeciones físicas y farmacológicas en el ámbito de los servicios sociales residenciales de la Comunidad Foral de Navarra.
- l) Derecho de queja, ejercido mediante hojas de reclamación que deberán estar a disposición de las personas usuarias.
- m) Ser protegidos por ley, tanto ellos como sus bienes, cuando como consecuencia de la pérdida de sus facultades mentales, pierdan su capacidad de autogobierno, tanto si están en una institución como en el ámbito familiar.

Decimocuarta.- Obligaciones de los usuarios

Son obligaciones de los usuarios/as y sus familiares:

- a) Cumplir las instrucciones emanadas de la Dirección del Centro.
- b) Ajustarse a las prescripciones derivadas de los programas de asistencia que se les proporcionen.
- c) Cumplir las normas generales de utilización de las instalaciones del Centro establecidas en el Reglamento de Régimen Interno.
- d) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia, entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en el Centro.
- e) Cumplir la normativa vigente en lo referente al consumo de alcohol y al consumo de tabaco en los centros residenciales asistidos.
- f) Abonar el importe de las liquidaciones de estancias o los precios de los servicios.

- g) Los familiares deben atender, con la mayor diligencia, las llamadas y requerimientos efectuados por la Dirección o personal del Centro relacionadas con la atención y situación de los usuarios/as, así como asumir las responsabilidades que les imponen este Reglamento y la legislación vigente.
- h) Respetar los derechos de los demás usuarios/as.
- i) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.
- j) Aceptar el presente Reglamento y las normas de funcionamiento que regulan la vida del Centro.
- k) Los familiares deben informar al Centro, cambios de domicilio o cualquier otra circunstancia que afecte a su localización.
- l) Informar sobre cualquier cambio que se produzca con respecto a su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar a lugar a la modificación suspensión o extinción de la prestación del servicio.
- m) Adoptar una correcta y colaboradora actitud en el desarrollo de la prestación y de la convivencia, así como respetar el buen uso y colaborar con el mantenimiento de las instalaciones y medios del centro de servicios sociales.

El incumplimiento probado de las obligaciones anteriormente especificadas podrá comportar la resolución del contrato.

Decimoquinta. Manutención.

1. Los horarios fijados para el servicio de comedor por la Dirección del centro deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, a fin de evitar trastornos en la prestación del servicio.

2. A las personas usuarias del centro se les garantizará una alimentación equilibrada, consistiendo ésta al menos en:

Almuerzo, comida y merienda.

3. A las personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerá menú de régimen adecuado a sus necesidades.

Decimosexta. Salidas, ausencias y visitas.

1. El usuario podrá salir y entrar del Centro, entre las **:00 y las 18:00 horas, respetando el horario establecido para las comidas, siempre y cuando el estado/situación del usuario lo permita. Los usuarios/as que salgan del Centro deberán notificarlo.
2. Las salidas de los usuarios/as sometidos a control continuado deberán ser conocidas y autorizadas previamente por el personal del Centro.
3. Independientemente de su duración, las ausencias no interrumpen la obligación de satisfacer el importe de la estancia en el Centro. (Ver criterios de reserva de plaza en la cláusula Séptima del presente Contrato)
4. Los familiares y amigos del usuario podrán visitarlo durante un horario establecido que respetará las horas de comida y descanso.
5. Se procurará que las visitas a los usuarios no interrumpen las actividades del Centro ni se causen molestias a otros usuarios. En todo caso, las visitas deberán ajustarse a las prescripciones facultativas cuando éstas sean precisas.
6. Siempre que sea posible, las familias comunicarán a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 24 horas su intención de que el usuario abandone el Centro por un tiempo determinado.

Decimoséptima.- Duración del contrato.

El contrato podrá ser resuelto libremente, en cualquier momento y sin necesidad de alegar causa alguna, como baja voluntaria, por la persona usuaria o sus representantes, mediando un preaviso de quince días, según lo previsto en la letra a) de la cláusula tercera.

Asimismo, el contrato también podrá ser resuelto libremente, en cualquier momento haciendo constar la motivación de tal causa, por el centro, mediando un preaviso de tres meses. En tal caso, el centro, en la medida de sus posibilidades, ofrecerá su asesoramiento para encontrar un nuevo recurso.

Igualmente, también podrá ser rescindido el contrato por parte del Centro, siempre que se produzcan motivos de fuerza mayor o de aplicación de medidas correctoras contenidas en el Reglamento del Régimen Interno, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en éste.

Decimoctava.- Incumplimiento contractual.

El incumplimiento de lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato o de lo que dispone el Reglamento de Régimen Interno, implicará la resolución de la relación contractual entre las partes, que comportará, por parte del usuario/usuario, el abandono del Centro en el plazo de 15 días desde que se le hubiera notificado por escrito, al mismo o a su familiar responsable, o representante legal, la rescisión del contrato por las causas determinadas en este contrato o en el Reglamento de Régimen Interno que se adjunta a este documento.

En cualquier caso, se seguirá en todo momento el procedimiento sancionador establecido en el Reglamento de Régimen Interno, dando audiencia al presunto infractor.

En estos casos, el centro podrá remitir al usuario/a a su domicilio o al de la persona de referencia o persona responsable que conste en este contrato.

Decimonovena.- Resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del usuario/a y de sus familiares responsables o de su representante legal, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la resolución del contrato. En caso de resolución del contrato, la persona usuaria quedará obligada a dejar el centro.

En todo caso, la resolución del contrato no podrá producirse sin previa comunicación escrita al usuario/a. En caso de resolución del contrato, el usuario/a queda obligado/a a abandonar el centro en un plazo de 15 días desde la notificación de la rescisión del contrato.

Vigésima.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo establecido la LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS RGPD UE 2016 679 y la LOPDGDD de 3/2018 de 5 de diciembre, el Centro de Día El Pórtico, Tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas con el fin de realizar la gestión de los datos de los pacientes destinados a facilitar la asistencia sanitaria, dejando constancia de todos aquellos datos que, bajo criterio médico, permitan el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud., cesión de los datos de los pacientes residentes a otros destinatarios. En el caso de que no facilite sus datos personales, no podremos cumplir con las finalidades descritas.

Le indicamos la base legal para el tratamiento de sus datos:

Ejecución de un contrato: Prestar los servicios asistenciales solicitados por el paciente residente (RGPD arts. 6.1.b y 9.2.h).

Cumplimiento de una obligación legal: En lo referente al contenido, uso y conservación de los datos de la historia clínica. (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; RGPD arts. 6.1.c y 9.2.h).

Consentimiento del interesado: Cesión de datos del proceso asistencial del paciente a otros destinatarios para la prestación de los servicios sanitarios y asistenciales (RGPD arts. 6.1.a y 9.2.a).

Consentimiento del interesado para la realización de fotografías, videos y grabaciones, que realice el Centro de Día El Pórtico. El Centro de Día El Pórtico advierte al usuario y/o representante legal que la publicación de las fotografías y/o grabaciones mencionadas implica la cesión de dichos datos a terceros conforme a lo previsto en la normativa vigente sobre protección de datos personales y es por ello que el centro necesita contar con la autorización expresa de los interesados para poder realizar los tratamientos descritos por lo que se ruega al interesado que marque la casilla correspondiente:

- Autorizo la Política de Privacidad de la residencia. (dispone de la versión extendida en la oficina).
- Autorizo el envío de comunicaciones a través de Whatsapp, Telegram, o mail, etc.
- Autorizo que dichas imágenes y/o grabaciones puedan ser publicadas en los medios de comunicación del centro (tablones, boletines, revistas, página Web, grupo de difusión etc.)
- Autorizo a la inserción de dichas imágenes y/o grabaciones en redes sociales abiertas y cerradas: Twitter, Facebook, Instagram, Youtube...
- Autorizo a la publicación de imágenes y/o grabaciones en medios de comunicación públicos (prensa, radio y TV).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Centro de Día El Pórtico estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sea necesario para los fines que fueron recogidos. Igualmente tiene derecho a la portabilidad de sus datos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Centro de Día El Pórtico dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Podrá ejercitar materialmente sus derechos de la siguiente forma: dirigiéndose a info@fundacioncarmenuguetderesayre.es y a dpo@gfmservicios.com.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

El consentimiento otorgado es para todas las finalidades indicadas cuya base legal es el consentimiento del interesado. Tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.aepd.es.

b.- Información sobre alérgenos.

De Conformidad con Reglamento (CE) Nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión,

Es necesario y obligatorio que nos comunique si Usted presenta alguna intolerancia a alguno de los siguientes alérgenos:

1. Cereales que contengan gluten.
2. Crustáceos y productos a base de crustáceos.
3. Huevos y productos a base de huevo.
4. Pescados y productos a base de pescado.
5. Cacahuets y productos a base de cacahuets.
6. Soja y productos a base de soja.
7. Leche y sus derivados.
8. Frutos de cáscara (almendras, avellanas, nueves, anacardos, pacanas, nueces de Brasil, alféncigos, nueces macadamia o nueves de Australia y productos derivados).
9. Apio y productos derivados.
10. Mostaza y productos derivados.
11. Granos de sésamo y productos a base de granos de sésamo.
12. Dióxido de azufre y sulfitos.
13. Altramuces y productos a base de altramuces.
14. Moluscos y productos a base de moluscos.

Vigésimo primera- Fuero Interno.

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente contrato las partes se someten, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a los Tribunales y Juzgados del domicilio del Centro.

Vigésimo segunda.- Disposición derogatoria.

La firma del presente contrato implica la rescisión de cualquier otro anterior otorgado por las partes con el mismo objeto.

Y en muestra de conformidad con lo que antecede, ambas partes contratantes firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Trabajadora Social del Centro de
Día “El Pórtico” de Ablitas

Persona usuaria o representante